

Medellín, enero 29 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.846 - 36 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000258	Enero 23	3	2025070000264	Enero 23	21
2025070000259	Enero 23	6	2025070000265	Enero 24	24
2025070000260	Enero 23	11	2025070000266	Enero 24	27
2025070000261	Enero 23	14	2025070000267	Enero 24	31
2025070000262	Enero 23	16	2025070000268	Enero 24	34
2025070000263	Enero 23	18			

República de Colombia



Radicado: D 2025070000258

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) docente y se conceden vacaciones interrumpidas a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), de quien mediante el Decreto 2025070000150 del 17 de enero de 2025, se realiza un encargo en funciones y en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE, como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de Docentes o Directivos Docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad"*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

* Por la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024 se estableció el Calendario Académico A, año 2025, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 23 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, del 16 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2025, del 08 de diciembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2025.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ELKIN ELIECER HERNÁNDEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.014.872**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto 1278 de 2002, vinculado en provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, hacia la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18182, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.014.460**, quien se encuentra en Licencia de Maternidad desde el 17/11/2024 hasta el 22/03/2024. El señor Hernández Flórez, viene vinculado como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educación San José – Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro. 11284, cubriendo la incapacidad médica de la señora Matilde Isabel Palacio Montoya.

En atención a que la licencia de maternidad de la señora **RESTREPO MORENO** transcurre en las vacaciones del mes de diciembre de 2024 y enero de 2025, se hace necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas, reconocimiento que equivale a 42 días, y se deberán conceder desde el 23/03/2025 hasta el 03/05/2025, ambas fechas inclusive.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.014.460**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, hacia la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18182, desde el 23/03/2025 hasta el 03/05/2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ELKIN ELIECER HERNÁNDEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.014.872**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto 1278 de 2002, en provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18182, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.014.460**, quien se encuentra en Licencia de Maternidad desde el 17/11/2024 hasta el 22/03/2024, y vacaciones interrumpidas desde el 23/03/2025 hasta el 03/05/2025. El señor Hernández Flórez, viene vinculado como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educación San José – Sede Principal, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Marinilla, plaza nro. 11284, cubriendo la incapacidad médica de la señora Matilde Isabel Palacio Montoya, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, y al señor **ELKIN ELIECER HERNÁNDEZ FLÓREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		22/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		22/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000259

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo, se traslada a un Directivos Docente(s) y se realiza un nombramiento en encargo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, establece que "se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.3.4, establece que “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Según el Criterio Unificado 13082019 del 13 de agosto de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que “El nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por siguientes razones: - Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2.4 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito). - Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado. - La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. - La renuncia del empleado al encargo. - La pérdida de derechos de carrera del encargado. - Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: “La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: **1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.** 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante radicado SAC No. ANT2024ER081089 del 11/12/2024, allegada a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, la señora **YASHIRA MARIE BOTERO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128397894**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en TIC para la Educación, vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3AM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva docente Coordinadora, en el nivel básica Secundaria, quien viene laborando, en la I. E. **PREBITERO RODRIGO LOPERA GIL**, del municipio de Peque, Antioquia plaza N° 639; solicitó traslado por unión familiar, debido a la edad avanzada en la que se encuentran sus padres y necesita estar cerca de ellos para apoyarlos, cuidarlos y acompañarlos a las citas médicas; para ocupar vacante de Directivo Docente Coordinador en la I.E. **JUAN ENRIQUE WHITE**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 623.

En consecuencia a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominación, las disposiciones anteriores y con el fin de cubrir las necesidades en la prestación del servicio educativo, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva de la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Doctora en Ciencias de la Educación con Énfasis en Investigación y Formulación de Proyectos Educativos, vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3DD**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, la cual se encontraba como coordinadora encargada en la I. E. **JUAN ENRIQUE WHITE**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 623. Por lo anterior la señora GÓMEZ GUZMAN deberá volver a su cargo en propiedad en la plaza No. 8464 como docente de área de básica primaria en la I E **PEDRO ANTONIO ELEJALDE**, del municipio de Frontino, Antioquia.

A razón de lo anterior es necesario dar por terminado la vacante temporal de la docente **JUDY ARLENSI CARDONA CALLEJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32278747**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante temporal, sin grado de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, la cual se encontraba en reemplazo de la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, en la I E I E **PEDRO ANTONIO ELEJALDE**, del municipio de Frontino, Antioquia, plaza No. 8464.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario nombrar un coordinador en encargo debido a que mediante resolución 2023RES-400.300.24-075329 del 22 de septiembre de 2023, se estableció lista de elegibles para la OPEC 184715 y que actualmente se encuentra agotada la misma y con el objetivo de garantizar la prestación del servicio educativo es necesario proveer mediante encargo la plaza No 639 de la I. E. **PREBITERO RODRIGO LOPERA GIL**, del municipio de Peque, en consecuencia se procede a encargar como directivo docente coordinador a la a la señora, **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Doctora en Ciencias de la Educación con Énfasis en Investigación y Formulación de Proyectos Educativos, vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3DD**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como docente de área en el nivel de básica primaria en la I E **PEDRO ANTONIO ELEJALDE**, del municipio de Frontino, Antioquia, plaza No. 8464.

En consecuencia de lo anterior es necesario nombrar en vacancia temporal a la señora **JUDY ARLENSI CARDONA CALLEJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32278747**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante temporal, sin grado de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E **PEDRO ANTONIO ELEJALDE**, del municipio de Frontino, Antioquia, plaza No. 8464.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante Definitiva de la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Doctora en Ciencias de la Educación con Énfasis en Investigación y Formulación de Proyectos Educativos, vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3DD**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva docente Coordinadora en encargo, en el nivel básica secundaria, en la I. E. **JUAN ENRIQUE WHITE**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 623; la señora **GÓMEZ GUZMAN**, deberá volver a su cargo en propiedad en la plaza No. 8464 como docente de área de básica primaria en la I E **PEDRO ANTONIO ELEJALDE**, del municipio de Frontino, Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YASHIRA MARIE BOTERO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128397894**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en TIC para la Educación, vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3AM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva docente Coordinadora, en el nivel básica Secundaria, para la I. E. **JUAN ENRIQUE WHITE**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza N° 623, en reemplazo de la señora **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**; quien pasará a otro municipio; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora, **LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **43669990**, licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Doctora en Ciencias de la Educación con Énfasis en Investigación y Formulación de Proyectos Educativos, vinculado en propiedad, con grado de escalafón **3DD**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva docente Coordinadora en encargo, en el nivel básica secundaria, en la I. E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL**, del municipio de Peque, Antioquia, Plaza N° 639, en reemplazo de la señora **YASHIRA MARIE BOTERO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128397894**, quien pasará a la I. E. **JUAN ENRIQUE WHITE**, del municipio de Dabeiba, Antioquia; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en vacancia temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JUDY ARLENSI CARDONA CALLEJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32278747**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante temporal, sin grado de escalafón, regido



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E PEDRO ANTONIO ELEJALDE, del municipio de Frontino, Antioquia, plaza No. 8464, en reemplazo de la señora LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN, Identificada con cédula de ciudadanía N° 43669990; quien pasará a otro municipio; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las señoras YASHIRA MARIE BOTERO BEDOYA, y LUZ MIGDONIA GOMEZ GUZMAN, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


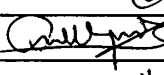
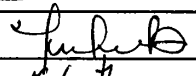
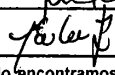
ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Mario Rojas Gaviria. Técnico Operativo		09-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Vásquez Muñoz Profesional Universitario Asuntos Legales		22-01-2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		22-01-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		23-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000260

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante acción de tutela – Incidente de Desacato con radicado N° **05001 40 03 012 2024 00411 00**, del 17 de enero de 2025, el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, Resuelve:

*Requerir al señor **Ardían Alexander Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero Gobernación de Antioquia** para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia informen sobre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho en la que se dispuso:*

*Segundo. En consecuencia, ordenar a la Secretaría de Educación de Antioquia que, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de este proveído, garantice el traslado extraordinario del señor **Gildardo Herminsul Garcés Restrepo** a una de las Instituciones educativas localizadas en los municipios de Armenia, Heliconia, Anzá, Angelópolis o Titiribí (Antioquia) para que presente sus servicios en el primer cargo que se encuentre vacante en el nivel de docente al que pertenece el actor.*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8713, en reemplazo de **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**, quien pasa a otro municipio; el señor **GARCÉS RESTREPO**, viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10305.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10305, en reemplazo de **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, quien pasa a otro municipio; la señora **GIRALDO GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8713.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8713, en reemplazo de **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10305, en reemplazo de **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	23.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	23/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	23/01/25.
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	23-01-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000261

Fecha: 23/01/2025



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **SARA CRISTINA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.707.963**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0115**, ID Planta **4553**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO - OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **SARA CRISTINA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.707.963**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

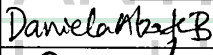

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario. Dirección de Personal.		Fecha: 21-01-2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda. Directora de Personal.		Fecha: 21-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000262

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.431.067**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7685**, ID Planta **7823**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”


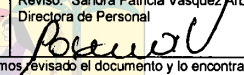
ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

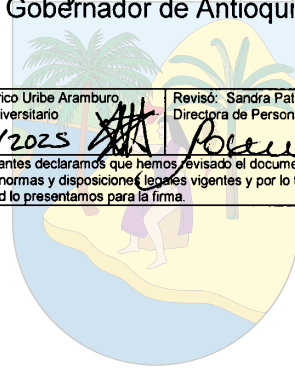
ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
22/01/2025 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000263

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), de quien mediante el Decreto 2025070000150 del 17 de enero de 2025, se realiza un encargo en funciones y en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, convocar y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE, como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **VALENCIA GARCIA MARIA EUGENIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.692.059**, docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora - Sede Principal, del municipio de Copacabana - Antioquia, código de plaza Nro. 18537, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **BEATRIZ ELENA OSSA ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.079.066**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **BEATRIZ ELENA OSSA ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.079.066**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Familia, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora - Sede Principal, del municipio de Copacabana - Antioquia, código de plaza Nro. 18537, en reemplazo del (la) señor (a) **VALENCIA GARCIA MARIA EUGENIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.692.059** quien tiene incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA OSSA ACEVEDO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

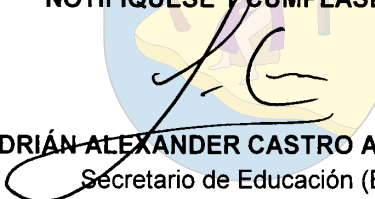
dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

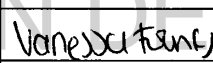
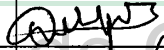
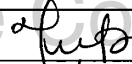
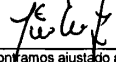
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/01/2015
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		23/01/2015
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		23/01/2015
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		23-01-2015

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000264

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 46 de 1995, se otorgaron facultades al Gobernador para transformar el Establecimiento Público denominado Beneficencia de Antioquia en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden departamental. Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 41 de octubre 2 de 2017, se cambió el nombre de la empresa por Lotería de Medellín.

Que el Decreto Ordenanzal No. 0819 de marzo 4 de 1996 transforma la entidad y estructura el estatuto orgánico de la empresa, disponiendo en el artículo 4º que la dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

Que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por el Gobernador o su delegado, quien la presidirá, y por el Secretario de Despacho que señale el Gobernador.

Que el Decreto No. 2024070003348 de 30 de julio de 2024 designó al Doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Que en el artículo segundo Ibímen, se designó a **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, en su calidad de Secretario de Productividad y competitividad, como miembro de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

Que en el artículo 6 del Decreto 2024070005184 de 31 de diciembre de 2024 se incorpora en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central al doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO** en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico.

Que mediante Decreto 2024070005177 de 31 diciembre 2024, se nombra al señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BUGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.593.140, en el cargo de Secretario de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 10 y siguientes, se hace necesario delegar en el doctor **LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO**, Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y al doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, como miembro de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el Doctor **LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO** Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, en la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Artículo 2º. Designar al doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces como miembro de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070003348 de 30 de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

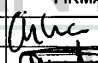
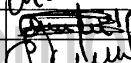



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		21/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		21/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		21-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D-2025070000265

Fecha: 24/01/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*; *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*; *“Traslados por razones de seguridad.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JULIO ALBERTO SALCEDO BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.851.783, **LICENCIADO EN ED. ARTES PLÁSTICAS**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**, para la I. E. **I.E. FRAY JULIO TOBON B. Sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° 9820, en reemplazo de **ALZATE MORENO YOLANDA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.625.776, quien renuncia al cargo. El señor **SALCEDO BLANDÓN**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **EDUCACIÓN ARTÍSTICA-ARTES PLÁSTICAS**, en la I. E. **ANORÍ**, sede **LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 4170, en el municipio de **ANORÍ**.

Así mismo, trasladar al señor **LUIS ALBERTO MEDINA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.033.775, **ARQUITECTO**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **SECUNDARIA**, área **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**, para la I. E. **FRAY JULIO TOBON B**, sede **COLEGIO NOCTURNO DEL CARMEN**, plaza N° 9819, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, en reemplazo de **BEATRIZ ADRIANA URREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.625.775, quien renuncia al cargo; el señor **MEDICA CORREA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel **SECUNDARIA**, área **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**, plaza N° 4059, en la I.E. **PUEBLO NUEVO**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **AMALFI**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JULIO ALBERTO SALCEDO BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.851.783, **LICENCIADO EN ED. ARTES PLÁSTICAS**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**, para la I. E. **I.E. FRAY JULIO TOBON B. Sede COLEGIO NOCTURNO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EL CARMEN, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° 9820, en reemplazo de **ALZATE MORENO YOLANDA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.625.776, quien renuncia al cargo; según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALBERTO MEDINA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.033.775, **ARQUITECTO**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **SECUNDARIA**, área **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**, para la I. E. **FRAY JULIO TOBON B**, sede **COLEGIO NOCTURNO DEL CARMEN**, plaza N° 9819, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, en reemplazo de **BEATRIZ ADRIANA URREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.625.775, quien renuncia al cargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		23/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		23/01/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		23/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		24-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000266

Fecha: 24/01/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se reubica unos Cargos Docentes y se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, que según proyección de matrícula 2025, en la I. E. FEDERICO ANGEL, sede PRINCIPAL del municipio de CALDAS, se ha identificado el sobrante de la plaza Nro. 18100 en el área de inglés y plaza Nro. 18090 en Ed. Física Recreación y Deportes, y se identifica la necesidad de asignar las plazas en mención para el nivel secundaria, en el área de EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES ESCÉNICAS, en la I.E.R. ROSALIA HOYOS, sede PRINCIPAL, en el área de PRIMARIA para la I.E. SAN JOSÉ sede PRINCIPAL, consecutivamente.

De igual manera, en la I. E. VERSALLES, sede C. E. R. LA TABLAZA, y en la I. E. DAMASCO, sede I.E. DAMASCO SEDE II, del municipio de SANTA BARBARA, no se requieren las plaza Nro. 14759 y la plaza Nro. 14610, en el área de PRIMARIA y se identifica la necesidad de asignar las plazas en mención para el nivel preescolar en la I.E. LEON XIII sede PRINCIPAL y en EL C.E.R. GUAMITO sede C.E.R. HORIZONTES en el área de PRIMARIA.

Así mismo, en el C.E.R. LA MILAGROSA, sede C.E.R. LOS MANGOS del municipio de COCORNÁ, se encuentra sobrante la plaza Nro. 9989 de Básica Primaria la cual se requiere trasladar y convertir a la misma institución para la sede C.E.R. EL TESORO área de MATEMÁTICAS/Postprimaria, y en consecuencia, trasladar a la docente LUISA FERNANDA CASTRO HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1041233557, para I.E.SAN JOSÉ, sede PRINCIPAL, en el área de PRIMARIA, plaza Nro. 18090, en el Municipio de MARINILLA.

En consecuencia a lo anterior y por la necesidad del servicio e idoneidad, se procede a trasladar a la señora LEDY PATRICIA SUAREZ ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 32393974, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS – MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para el C.E.R. LA MILAGROSA sede C.E.R. EL TESORO, del Municipio de COCORNÁ, en el nivel secundaria, área MATEMÁTICAS, plaza Nro. 9989. La señora SUAREZ ARISTIZABAL, viene laborando en la I. E. COCORNA sede C. E. R. LAS CRUCES, en el nivel y área PRIMARIA, plaza Nro. 10072 del municipio de COCORNÁ, quien radica oficio con fecha de 15 de enero del 2025, mediante la cual acepta el cambio de nivel y área de la enseñanza.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los siguientes cargos docentes oficiales que se detallan a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	PRINCIPAL	SECUNDARIA / INGLÉS	18100
			SECUNDARIA / ED. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	18090
SANTA BÁRBARA	I. E. VERSALLES	C. E. R. LA TABLAZA	PRIMARIA	14759
	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO SEDE II	PRIMARIA	14610
COCORNÁ	C.E.R. LA MILAGROSA	C.E.R. LOS MANGOS	PRIMARIA	9989

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, serán convertidos y asignados como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
MARINILLA	I.E.R. ROSALIA HOYOS	PRINCIPAL	SECUNDARIA / ARTISTICA	18100
	I.E. SAN JOSÉ	PRINCIPAL	PRIMARIA	18090
EL PEÑOL	I.E. LEON XIII	PRINCIPAL	PREESCOLAR	14759
	C.E.R. GUAMITO	C.E.R. HORIZONTES	PRIMARIA	14610
COCORNÁ	C.E.R. LA MILAGROSA	C.E.R. EL TESORO	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS	9989

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUISA FERNANDA CASTRO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1041233557, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – MAGISTER EN NEURODESARROLLO Y APRENDIZAJE, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **SAN JOSÉ**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel y área **PRIMARIA**, plaza Nro. **18090**, del municipio de **MARINILLA**, en nueva plaza vacante; según la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEDY PATRICIA SUAREZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32393974**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS – MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área, Primaria para el **C.E.R. LA MILAGROSA** sede **C.E.R. EL TESORO**, en el nivel secundaria, área **MATEMÁTICAS**, plaza Nro. 9989, del municipio de **COCORNÁ** en nueva plaza vacante; según la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

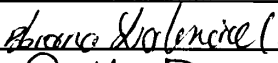
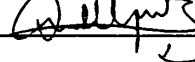
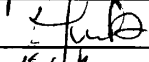
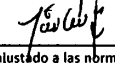
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		22/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		23/01/2025
Revisó:	María Lillana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		23/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		24-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000267

Fecha: 24/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 202507000231 del 22 de enero del 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Según el Decreto N° 202507000231 del 22 de enero del 2025”, en su ARTÍCULO PRIMERO, por medio del cual traslada una docente quedando asignada de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039465544**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. MANUEL JOSE SIERRA/E R SAN ESTEBAN**, del municipio de **GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN ANTIOQUIA**, plaza N° **5666**, en reemplazo de **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66904269**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

Debido a que hubo un error en el **ARTÍCULO PRIMERO**, en el área, Institución, sede, municipio y número de plaza para la cual se traslada la docente en mención. Se hace necesario aclarar el **ARTÍCULO PRIMERO**, en el sentido de indicar que la docente a trasladar es para el área de **PREESCOLAR**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, sede **LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO**, del municipio de **COPACABANA**, número de plaza **18466**.

Según lo expuesto, la secretaria de educación,



DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el decreto N° **2025070000231 del 22 de enero del 2025**, en el **ARTÍCULO PRIMERO**, por medio del cual traslada una docente asignada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039465544**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. MANUEL JOSE SIERRA/E R SAN ESTEBAN**, del municipio de **GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN ANTIOQUIA**, plaza N° **5666**, en reemplazo de **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66904269**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Aclarar que la docente mencionada en el artículo anterior, será asignada como se describe a continuación:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039465544**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PREESCOLAR**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO**, del municipio de **COPACABANA**, plaza N° **18466**, en reemplazo de **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66904269**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la docente **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO 5º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.	<i>Bibiana Valencia</i>	23/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.	<i>Oscar Velásquez</i>	23/01/2025
Revisó:	Maria Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	<i>Maria Mendieta</i>	23/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	<i>Harrison Franco</i>	24-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202507000268

Fecha: 24/01/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.931.437**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.931.437**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

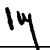
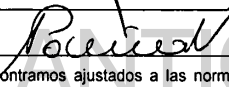
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		23/01/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		23/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*